

DERCO S.A.
R.U.T. N° 94.141.000-6

NO HA LUGAR A SOLICITUD QUE INDICA

RES. EX. 17.500 N° ____ 17 _____ /

Santiago, 16 de febrero de 2012

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 6 letra B) N°5 del Código Tributario, contenido en el Artículo 1° del D.L. N°830 de 1974; Artículo 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. N°1 del D.L. N° 825 de 1974; Artículo 70 del Reglamento de la ley citada precedentemente, Artículos 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; Resolución Ex. N° 157 de 30.12.2011.

2. Presentación de fecha 20.05.2011, efectuada por don xxxxxxxx , RUT N°xxxxxxx en representación de **DERCO S.A., RUT N° 94.141.000-6**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Américo Vespucio N°1842, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, mediante la cual solicita autorización para incorporar una leyenda en los documentos tributarios, con el fin de dar mayor información a los clientes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente **DERCO S.A., RUT N° 94.141.000-6**, se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes actualmente contenida en Resolución Ex. N° 157 de 30.12.2011.

2. Que, según expone el contribuyente en su solicitud, con el fin de dar a conocer a los clientes la forma y plazos de los reclamos en contra de los productos adquiridos, de acuerdo a la Ley N° 19.983, del Ministerio de Hacienda, solicita se le autorice a incorporar en los documentos tributarios la siguiente leyenda: "Sólo se aceptarán reclamos en contra del contenido de la Factura dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, de acuerdo a la Ley N° 19.983 del Ministerio de Hacienda." Haciendo extensiva dicha autorización a la demás empresas del grupo. Para cuyo efecto adjunta muestra de la factura con dicha leyenda.

3. Que, el artículo 56 del D.L. N°825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio, para autorizar el uso de documentos tributarios que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, siempre que, a juicio del mismo, se resguarden debidamente los intereses fiscales. Asimismo, cabe señalar que las exigencias establecidas en la Ley y el Reglamento, respecto de los datos que deben contener las facturas y otros documentos tributarios, constituyen requisitos mínimos, lo que no obsta a que los contribuyentes, previamente autorizados, puedan imprimir menciones adicionales a ellos, siempre que no impliquen suprimir o eliminar tales exigencias.

4. Que, la Subdirección de Fiscalización de este Servicio, mediante Ord. N°248, de fecha 31.01.2012, señaló que analizados los antecedentes y considerando que las autorizaciones otorgadas por este Servicio son concedidas atendiendo a las especiales circunstancias y factibilidades técnicas existentes para cada empresa en particular, las que corresponde evaluar individualmente y en cada oportunidad dependiendo de cada solicitud; ha resuelto no autorizar lo solicitado debido a que, en el contenido de la leyenda se indica unilateralmente como plazo para reclamar los ocho días corridos siguientes a su recepción, dejando fuera por consiguiente la opción de acuerdo entre las partes como señala la Ley N° 19.983 y, además, porque se observa que en el contenido de la leyenda se indica "del Ministerio de Hacienda", texto que no corresponde incluir por estar incorrecto en la forma.

5. Que, se hace presente que el Sistema de Facturación Electrónica es eficiente y ventajoso, ofrece posibilidades de flexibilización y aumentos de productividad en todo el proceso de compras y ventas. En forma adicional, se debe indicar que obtener la calidad de emisor electrónico le permitiría emitir documentos, en diferentes modalidades que optimizan el tiempo y costos del despacho de la mercadería. Si bien la emisión de Factura Electrónica no es obligatoria para el contribuyente DERCO S.A., resulta del todo recomendable debido a que es una forma económica de cumplir con la obligación de otorgar el respectivo documento tributario a los clientes finales, en comparación al sistema tradicional de impresión y emisión en cuadruplicado de facturas manuales foliadas y timbradas. Al respecto, se indica además, la completa disponibilidad de este Servicio, para entregar al contribuyente toda la información necesaria para evaluar e implementar el proyecto de Facturación Electrónica, como también para resolver sus consultas en lo que se refiere a la operación del sistema durante el proceso de certificación de este documento.

RESUELVO:

NO HA LUGAR a la solicitud de autorización para incorporar la leyenda "Sólo se aceptarán reclamos en contra del contenido de la Factura dentro de los ochos días corridos siguientes a su recepción, de acuerdo a la Ley N° 19.983 del Ministerio de Hacienda" en los documentos tributarios, solicitada por **DERCO S.A., RUT N° 94.141.000-6.**

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**(Fdo.) MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES**